

Diputación Provincial de Puerto-Rico

ANUNCIO DE SUBASTA.

Por acuerdo de la Comisión y asociados de 5 del actual, se anuncia la subasta de las obras de tierra, fábrica y afirmado del primer trozo de la 2ª Sección de la carretera provincial número 8 de Lares á Aguadilla pasando por San Sebastian, siendo longitud de seis mil ciento trece metros (6113) y su presupuesto de contrata de ciento un mil doscientos treinta y un pesos veinte y ocho centavos (101,231 \$ 28 ctvs.) comprendidos entre el pueblo de San Sebastian y la quebrada denominada de los "Jazmines", según el proyecto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 17 de Agosto próximo pasado.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, el día 30 del corriente mes á las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial y los documentos que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la misma, para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, debiendo presentarse en pliegos cerrados que solo se admitirán la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad del licitador y el documento que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación provincial la cantidad de cinco mil sesenta pesos en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del valor presupuesto.

En el caso de proceder á una licitación verbal por empate la mínima puja será de cien pesos.

Los depósitos para tomar parte en la licitación se admitirán en la Depositaria hasta las diez de la mañana hora en que comenzará la subasta.

Modelo de proposiciones.

"Don..... vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (de tal fecha), de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tierra, fábrica y afirmado del primer trozo de la 2ª Sección de la carretera provincial número 8 de Lares á Aguadilla, pasando por San Sebastian y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar dichas obras por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra)"

(Fecha y firma del interesado.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación de las obras de tierra, fábrica y afirmado del primer trozo de la 2ª Sección de la carretera provincial número 8 de Lares á Aguadilla, pasando por San Sebastian."

Puerto-Rico, 8 de Octubre de 1894. — El Vice-presidente, *Egozcue*.

Pliego de condiciones económicas administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de las obras de tierra, fábrica y afirmado del primer trozo de la 2ª Sección de la carretera número 8 de Lares á Aguadilla, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y el de las facultativas del proyecto aprobado, las siguientes prescripciones económicas administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello undécimo correspondiente al expediente de subasta según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de cinco mil sesenta pesos en metálico mas el cinco por ciento que se retendrá del valor de cada uno de los pagos que se hagan con arreglo al artículo siguiente, cesando este de cuenta cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tiene derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificación expedida por el Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriere mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5º Las obras deberán comenzar dentro de los treinta á días partir de la fecha de la notificación del remate.

Art. 6º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si proce-

diere con notoria mala fé en la ejecución de las obras se le podrán imponer por el Ingeniero á cargo de ellas con la aprobación de la Comisión provincial y asociados, multas de cincuenta á doscientos pesos, cuyo importe se descontará de la primera certificación que despues se le expida, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial. Puerto-Rico, 8 de Octubre de 1894. — El Vice-presidente, *Egozcue*. 3-1

Comandancia de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Anuncio de subasta.

El día 8 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de correajes y efectos de montura que pueda necesitar la Comandancia de esta Isla, por el tiempo de cuatro años.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y Oficina del 1er. Jefe, calle de San Justo número 37.

Puerto-Rico, Octubre 1º de 1894. — El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Pedro Perez Miquelini*. [1490] 3-3

El día 8 de Noviembre próximo, á las ocho de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario y sombreros que pueda necesitar la Comandancia de esta Isla, por el tiempo de cuatro años.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y Oficina del 1er. Jefe, calle de San Justo número 37.

Puerto-Rico, Octubre 1º de 1894. — El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Pedro Perez Miquelini*. [1491] 3-3

El día 8 de Noviembre próximo á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de calzado que pueda necesitar la Comandancia de esta Isla, por el tiempo de cuatro años.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y Oficina del 1er. Jefe, calle de San Justo número 37.

Puerto-Rico, Octubre 1º de 1894. — El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Pedro Perez Miquelini*. (1489) 3-3

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA DE PUERTO-RICO.

Balance del 29 de Septiembre de 1894.

	Pesos.	Ctvs.	Pesos.	Ctvs.
A O T I V O .				
Caja.—Efectivo existente en la manual	2915	39		
Depositado provisionalmente en la del Banco Español de Puerto-Rico	108753	53	111668	92
Cartera.— Documentos por cobrar			4700	..
Accionistas			360000	..
Prima de emisión			120000	..
Acciones por emitir			1800000	..
Valores en garantía			3200	..
Gastos de instalación			2758	42
Gastos generales			1013	66
			2403341	..
P A S I V O .				
Capital	2400000	..		
Descuentos é intereses			141	..
Acreedores por valores en garantía			3200	..
			2403341	..

San Juan Puerto-Rico, Septiembre 29 de 1894. — El Director gerente provisional, *Julián E. Blanco*. — El Contador, *Vicente Antonelli*. — Vº Bº — El Presidente accidental, *Julián E. Blanco*. 3-2

Sociedad Anónima de Crédito Mercantil

EN LIQUIDACION.

Habiéndose solicitado por las herederas de Doña Angela Salazar de Uriarte, la expedición de título duplicado de la acción número 4311 de esta Sociedad por habersele extraviado el primitivo, ha sido acuerdo se publique el extravío del mismo en tres números de la GACETA OFICIAL con el intervalo de diez días para cada anuncio; advirtiéndose que se procederá á su anulación y á la expedición del duplicado que se solicita si pasados dos meses desde la inserción de este primer anuncio no se hubiere verificado por nadie reclamación alguna ante esta Sociedad.

Puerto-Rico, 9 de Octubre de 1894. — Por el Orédito mercantil en liquidación, el Banco Español de Puerto-Rico. — El Gobernador, *Luis Gº Alonso*. 3-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel León Escobar, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: que por auto dictado por la Sala de Justicia en el sumario número 232 contra Anastasio Diaz Oquendo por hurto y en vista de no habersele podido citar por ignorarse su paradero, se ha dictado su prisión provisional dándose comisión á este Juzgado para llevarla á efecto y notificarle instruyéndole de los recursos legales que pueda interponer y ratificando aquella prisión librando en otro caso las oportunas requisitorias.

Y para que llegue á conocimiento del citado procesado y se presente en este Juzgado ó Real Cárcel de esta Ciudad, libro el presente para su publicación en la GACETA OFICIAL en

Puerto Rico á 2 de Octubre de 1894. — Manuel León. — El Secretario, *Maximino Aybar*. [1005]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1ª Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa bajo el número 200 sobre muerte por sumersión de un hombre que resultó llamarse José Curbelo, como de sesenta y seis años de edad, de raza blanca, de profesión ú oficio labrador, de estado casado, natural de Lanzarote, Provincia de Canarias é hijo de Antonia, cuyo apellido se ignora y residía en el barrio de Corrales, de este término municipal, en cuyo punto tuvo lugar dicho fallecimiento en la mañana de ayer.

Y á fin de que llegue á conocimiento del familiar mas inmediato de dicho Curbelo, la defunción de éste, á los efectos de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley procesal criminal se hace público por el PERIÓDICO OFICIAL.

Dado en Aguadilla á 29 de Septiembre de 1894. — Elpidio de los Santos. — El Secretario, *M. Echavarría*. [1006]

Don José Merino y Lopez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Matos, contra el cual se han librado requisitorias, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto de una cerda.

Ponce, 1º de Octubre de 1894. — José Merino. — El Secretario, *Enrique Colón y Ferrer*. [997]

Por providencia de esta fecha ha sido admitida la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía interpuso el Procurador Don Augusto Pasarell, en representación de Don Agustín Arce y Romero contra Don Julián Barredas, en representación de los derechos de su esposa Doña Tomasa Arce y Rodríguez y otros, para que se avengan y presten á la venta en pública subasta y repartición de su precio entre los copropietarios de dos fincas urbanas en que aquellos son condueños y que radican en esta Ciudad, una que es dos plantas con su solar, situada en la esquina de las calles del Castillo y Mayor, con las que lindan por el Norte y Oeste respectivamente, por el Este limita con finca urbana de Don Tomás Armstrong y por el Sur con otra de la sucesión de Doña Josefa Gandía y la otra consistente en un solar situado en la esquina que forman las calles del Sol y Mayor, lindando con ellas respectivamente por el Norte y Oeste, por el Este con casa de Don Juan Mayoral y por el Sur con otra de Don Tomás Armstrong, fundándose el actor no quiere permanecer en la comunidad y las fincas son esencialmente indivisibles.

Por el presente se emplaza al demandado Don Julián Barredas, en el concepto de representante legal de los derechos de su esposa Doña Tomasa Arce y Rodríguez para que dentro del plazo de veinte días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.